



Barranquilla D.E.I. y P., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200012000
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	MONICA PICALUA OCHOA Q.E.P.D.
CAUSANTES	JOSE RAMON PICALUA ROCHA y HELENA OCHOA DE PICALUA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

DEMANDANTE/HEREDERO:

Dr. ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO

OTROS HEREDEROS:

JOSE FERNANDO PICALUA OCHOA
JANNETTE PICALUA OCHOA
APODERADA JUDICIAL: Dra. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO

Se deja constancia que también se encuentra conectada a la audiencia la Dra. DORIS HELENA GÓMEZ AGUIRRE, quien fuera la apoderada judicial de la demandante MÓNICA PICALÚA OCHOA (q.e.p.d.), solicitando que se admitiera su comparecencia habida cuenta que le asistía interés para intervenir. Sin embargo, luego de correrse traslado de dicha solicitud a los demás intervinientes, el Juzgado decidió negar ésta al considerar que no acreditó legitimidad o interés que justifique tal intervención.

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, los Dres. ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO y MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, con anticipación a la audiencia, presentaron, de común acuerdo, el **inventario y avalúo de bienes**, respecto del cual, dichos abogados, se ratifican.

Igualmente se advierte, que el Dr. ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO efectúa cesión de derechos herenciales a la sociedad SIBARIS GROUP S.A.S.

Por consiguiente, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1º. Aprobar** el inventario y avalúo de bienes elaborado y presentado el 22 de febrero de 2024, por los Dres. ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO y MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO.
- 2º.** Decretar la **Partición** al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual se designan como Partidores a los doctores ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO y MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, quienes dispondrán de ocho (8) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.
- 3º.** Admitir la cesión de derechos herenciales que hace el Dr. ANDRES FELIPE PICALUA ANGULO a la sociedad SIBARIS GROUP S.A.S.
- 4º.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- y a la Secretaria de Hacienda Distrital de Barranquilla, a fin de que se sirvan certificar si la sucesión de la referencia, se halla a paz y salvo con esas entidades, o, en su defecto, si existen deudas fiscales, remitir la liquidación correspondiente para considerarla en el trabajo de partición.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los intervinientes, a fin de que se pronuncien frente a las anteriores decisiones, a lo que manifestaron estar conformes con todo lo decidido, por lo que no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.